



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
 MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
 ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 02/01/24 Hs. 10,55
 Numero: 01 Fojas: 19
 Expe. N°
 Girado:
 Recibido: *[Firma]*

"2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

29 DIC 2023

Ushuaia,

Nota N° 320 /2023
 Letra Mun U.

COMISIÓN DE RECESO LEGISLATIVO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Udes. y por su intermedio al cuerpo deliberativo que representan, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N.º 6315 a N.º 6322, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, me complace saludarlo muy atentamente.

[Firma]
 Walter Vento
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SRES/AS. MIEMBROS DE LA COMISIÓN
 DE RECESO LEGISLATIVO DEL
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 S _____ / _____ D

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Antoniana S. A.
Subdir. Dicho. G. U.
D.L. T. - S. U. T.

"2023 -- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 29 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12134/2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ordenanza Municipal N° 2692 referente a la obligación de determinados funcionarios municipales de presentar sus "Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras", estableciendo un procedimiento para ello.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6315** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ordenanza Municipal N° 2692. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2591 /2023.-

Sebastian IMARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6315

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpt. Gral. 327/2004
D.L. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 2692, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 1º.- Los funcionarios municipales detallados a continuación que tuvieren la facultad de administrar y/o disponer de fondos públicos, tienen la obligación de presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras, dentro de los veinte (20) días hábiles de haber asumido sus funciones; en un todo de acuerdo con los requerimientos del artículo 189 de la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal:

1. Intendente Municipal;
2. Viceintendente;
3. Secretarios;
4. Subsecretarios;
5. Prosecretarios;
6. Directores;
7. Concejales;
8. Juez de Faltas;
9. Miembros de la Sindicatura General;
10. Defensor del Vecino;
11. Personal de gabinete.

La Declaración Jurada Patrimonial y Financiera contendrá una nómina detallada y completa de los bienes, créditos, deudas e ingresos del declarante, su cónyuge y/o conviviente e hijos al momento de su expedición".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 2692 por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 2º.- A los efectos de cumplimentar los requisitos del artículo 1º de la presente ordenanza, los obligados deberán presentar sus declaraciones juradas por

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio Salas
Subd. Depto. Grial.
D.L.V. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuala

duplicado en sobres cerrados ante la Sindicatura General Municipal, quien certificará la identidad del declarante, constituyéndose en órgano responsable de conservarlas y custodiarlas”.

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 2692, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 3º.- Una vez recepcionados los sobres, la Sindicatura General Municipal extenderá el recibo correspondiente, lo cual no implicará pronunciamiento alguno acerca de la información declarada”.

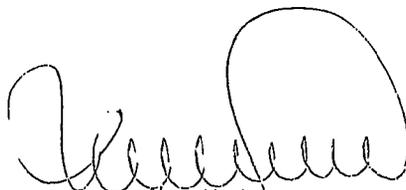
ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N.º 2692, por el texto que a continuación se detalla:

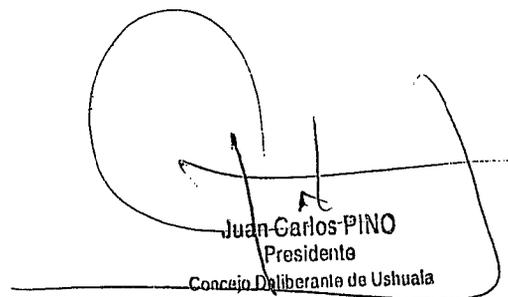
“ARTÍCULO 8º.- Dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse producido la finalización de los respectivos mandatos y/o funciones, los obligados procederán a presentar una nueva declaración jurada, en idénticos términos que la presentada al inicio de sus funciones”.

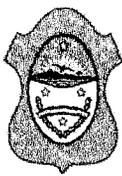
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6315
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante Ushuala


Juan Carlos PINO
Presidente
Consejo Deliberante de Ushuala



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Legal
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12139/2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se sustituye el artículo 64 de la Ordenanza Municipal N° 3455 referente a la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6316 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se sustituye el artículo 64 de la Ordenanza Municipal N° 3455 referente a la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2592 /2023.-

Sebastian MARTI
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SAI
Subdir. Dir. G. 13/2003
D.L.V.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el artículo 64 de la Ordenanza Municipal N.º 3455, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 64.- Por actos, hechos u omisiones, respecto de los cuales hubieran transcurridos el plazo de más de dos (2) años, desde que el mismo fue publicado en el Boletín Oficial Municipal o desde que se reciban las actuaciones por parte de la Sindicatura General Municipal, lo que ocurriere con anterioridad, no se sustanciará juicio de cuentas o juicio administrativo de responsabilidad".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6316

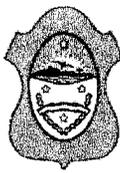
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SA...
Subdir. Dpto. Gr...
D.L.V.T. S.L.Y.T.

Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA,

29 010 2023

VISTO el expediente electrónico E-12119/2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se declaró a la ciudad de Ushuaia zona libre de radiaciones provenientes de la tecnología de comunicaciones de quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6317 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se declaró a la ciudad de Ushuaia zona libre de radiaciones provenientes de la tecnología de comunicaciones de quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2593 /2023.-

SEBASTIÁN RIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

691/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REC. Anterior In. SAL
Subdir. Opco. Gral.
D. y T. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR a la ciudad de Ushuaia zona libre de radiaciones provenientes de la tecnología de comunicaciones de quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes.

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR la instalación de tecnología quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes, hasta tanto se presenten estudios médico científicos e epidemiológicos que demuestren la total inocuidad de estas radiaciones.

ARTÍCULO 3º.- Los estudios que en un futuro se presenten para derogar esta ordenanza, deberán estar avalados por las recomendaciones no opuestas entre sí, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión Intencional sobre los Efectos Biológicos de los Campos Electromagnéticos (ICBE-EMF) y el Panel para el Futuro de la Ciencia y Tecnología (STOA) del Europarlamento.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Ushuaia no emitirá ningún tipo de autorización de obra, instalación o similar para despliegue de la tecnología (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes, hasta que los requisitos de los artículos 2º y 3º sean fehacientemente cumplidos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER como principio rector de la presente ordenanza, el principio precautorio en materia de salud y ambiental.

ARTÍCULO 6º.- **Sanción.** En caso de otorgarse autorizaciones en violación de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ordenanza, la misma será nula de nulidad absoluta y su revocación administrativa no generará derecho a indemnización alguna para aquellos que hayan obtenido autorización de cualquier tipo, en violación de la presente ordenanza.

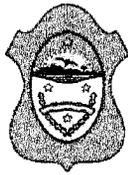
ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6317

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.

Abog. *Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”
Municipalidad de Ushuaia

Intendente
Subdir. de Choferos
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2023

VISTO el expediente E- 11704 - 2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se autoriza a la Dirección de Transporte a otorgar habilitación provisoria a los choferes para la conducción de vehículos afectados al servicio de remis, condicionada a la presentación de los requisitos del inciso d), artículo 19, de la Ordenanza Municipal N.º 6181.

Que asimismo se establece como plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para la presentación de lo establecido inciso d), artículo 19, de la Ordenanza Municipal N.º 6181, ello sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que la norma reguladora exige para la conducción como chofer auxiliar.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 158 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6318, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se autoriza a la Dirección de Transporte a otorgar habilitación provisoria a los choferes para la conducción de vehículos afectados al servicio de remis, condicionada a la presentación de los requisitos del inciso d), artículo 19, de la Ordenanza Municipal N.º 6181. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2594 /2023

[Firma]

SECRETARÍA DE CABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 -- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Ejec. Gral.
D.L.N. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia 70/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Transporte a otorgar habilitación provisoria a los choferes para la conducción de vehículos afectados al servicio de remis, condicionada a la presentación de los requisitos del inciso d), artículo 19, de la Ordenanza Municipal 6181.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como plazo hasta el 31 de diciembre del 2024 para la presentación de lo establecido inciso d), artículo 19, de la Ordenanza Municipal 6181, ello sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que la norma reguladora exige para la conducción como chófer auxiliar.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6318

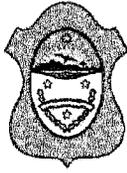
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Anoneta S.A.
Suñir/Epcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2023

VISTO el expediente E- 11722 - 2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa a la licencia de taxi N.º 232 de manera extraordinaria y por el plazo de un (1) año, a contar desde el 30 de diciembre del presente, al vehículo marca Toyota, modelo Etios, dominio NHY - 776, del periodo establecido en el inciso b) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N.º 5314.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 158 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 6319, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa a la licencia de taxi N.º 232 de manera extraordinaria y por el plazo de un (1) año, a contar desde el 30 de diciembre del presente, al vehículo marca Toyota, modelo Etios, dominio NHY - 776, del periodo establecido en el inciso b) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N.º 5314. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 2595 /2023.

[Firma]

[Firma]

SECRETARÍA GENERAL
JEFE DE OFICINA DE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Firma]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 -- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA DEL ORIGINAL

Tto. Antropista y ALA
Subdir. Op. No. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia 107/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la licencia de taxi N.º 232 de manera extraordinaria y por el plazo de un (1) año, a contar desde el 30 de diciembre del presente, al vehículo marca Toyota, modelo Etios, dominio NHY-776, del período establecido en el inciso b) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N.º 5314.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6319 . . .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

Abog. Veronica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Legajo Gcal.
D. y T. - S. L. Y
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 29 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12154/2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 1 de la Ordenanza Municipal 5800 que exceptúa al señor Claudio González Mamaní DNI N° 19.101.553, de la aplicación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 2393 modificada por la Ordenanza Municipal N° 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6320 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 1 de la Ordenanza Municipal 5800 que exceptuó al señor Claudio González Mamaní, DNI N° 19.101.553, de la aplicación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 2393 modificada por la Ordenanza Municipal N° 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 2596 /2023.-~~

SEBASTIÁN BIANCHI
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Docim. G. al.
D. L. T. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

41/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 5800, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Claudio Gonzáles Mamaní, DNI 19.101.553, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 2393, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino al único efecto de que pueda desarrollar su actividad laboral, ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6320 . . .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ted. Antártida S. N. A.
Subdir. Dpto. Gen. Adm.
D. L. S. L. Y.
Municipalidad de Ushuaia
2023-40 Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12159/2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación municipal provisoria por dos (2) años, renovable al vencimiento por dos (2) años más, sobre el predio identificado como Sección O, Macizo 35, Parcela 14 de la ciudad de Ushuaia a la titular, la señora Oviedo Amelia Melisa, DNI N° 29.565.103, hasta tanto cumplimente los trámites correspondientes a la regularización dominial del predio.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6321 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación municipal provisoria por dos (2) años, renovable al vencimiento por dos (2) años más, sobre el predio identificado como Sección O, Macizo 35, Parcela 14 de la ciudad de Ushuaia a la titular, la señora Oviedo Amelia Melisa, DNI N° 29.565.103, hasta tanto cumplimente los trámites correspondientes a la regularización dominial del predio. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2597 /2023.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

[Handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Ejec. Gen.
D.L y T. S. L y T.
Municipalidad de Ushuaia

113/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación municipal provisoria por dos (2) años, renovable al vencimiento por dos (2) años más, sobre el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 35, Parcela 14 de la ciudad de Ushuaia a la titular, la señora Oviedo Amelia Melisa, DNI N.º 29.565.103, hasta tanto se cumplimente los trámites correspondientes a la regularización dominial del predio.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

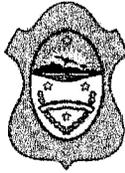
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6321 . . .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Aníbal SALA
Subdir. Dep. Legal
D.L.V. S.L.Y.T. 2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2023

VISTO el expediente E- 11742 - 2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se desafecta una porción de cien (100) metros cuadrados del espacio verde ubicado en el Macizo 60 de la Sección C y autoriza a la Municipalidad de Ushuaia a otorgar el mismo a la Cooperativa de Taxi Monte Cervantes.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 158 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6322, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se desafecta una porción de cien (100) metros cuadrados del Espacio Verde ubicado en el Macizo 60 de la Sección C y autoriza a la Municipalidad de Ushuaia a otorgar el predio a la Cooperativa de Taxi Monte Cervantes. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2598 /2023.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Sebastián MARTÍNEZ
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Intendente Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tercera Comisión de
Segunda Dirección General
D.L. 139/2005
Municipalidad de Ushuaia

32/1984
139/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR una porción de 100 metros cuadrados del Espacio Verde ubicado en el Macizo 60 de la Sección C, para ser afectado a la Cooperativa de Taxi Monte Cervantes de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Municipalidad de Ushuaia a otorgar el predio a la Cooperativa de Taxi Monte Cervantes de acuerdo a lo expresado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6322

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

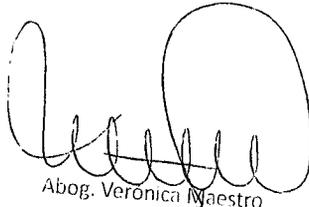
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

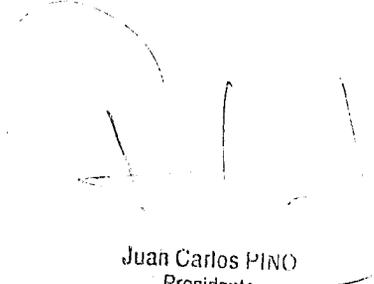
Tec. Catastrales
Subdir. D. M. G. G.
D. V. T. - S. L. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia

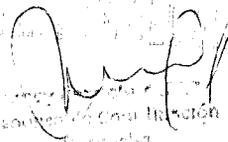
ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6322




Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia


Municipalidad de Ushuaia
D. V. T. - S. L. Y. T.